

Con fecha de 10 de este mes me dice el Señor Don Mariano Luis de Urquijo lo siguiente.

» A pesar de las repetidas Reales Ordenes que consta á V. E. se han expedido en distintas ocasiones á los Capitanes Generales y Gobernadores de las fronteras para que executen con el mayor rigor la internacion de emigrados, deportados y refugiados Franceses, acaba de dirigirme una Nota el Ciudadano Embaxador de Francia, quejándose nuevamente de que muchos de ellos vuelven á las fronteras, y mantienen desde ellas correspondencia con los sediciosos de lo interior de la República, con el fin de excitar de nuevo el fuego de la discordia y rebelion; y aunque la referida queja está concebida en términos generales sin expresar individuos que se señalen por semejante descuido, ha resuelto S. M. que V. E. renueve las órdenes mas estrechas á todos aquellos á quienes convenga para el mas exácto cumplimiento de lo mandado en esta parte, previniéndoles que el Rey procederá con el mayor rigor contra qualquiera en quien se note negligencia.»

Lo traslado á V. de orden de S. M. para su gobierno y puntual observancia en la parte que le toca; siendo su Real voluntad que V. expida las correspondientes á todos los Jefes militares y Justicias del distrito de su mando, previniendo baxo la mas severa responsabilidad, que vigilen su cumplimiento, y arresten á todos los emigrados, deportados y refugiados que se aprehendan dentro de las distancias señaladas, y tambien á los que anden vagando por los pueblos sin legítimo pasaporte, ni fixar domicilio; y que de los que arresten, den cuenta para la providencia que convenga. Dios guarde á V. muchos años.
Aranjuez 13 de Febrero de 1800.

Con fecha de 10 de este mes me dio el Sr. Don Mariano Luis de Urquijo lo siguiente.

A por de las repetidas Reales Ordenes que contra V. M. se han expedido en distintas ocasiones á los Capitanes Generales y Gobernadores de las fronteras para que concierten con el rigor la interseccion de emigrados, deportados y refugiados franceses, acerca de dirigirse una Nota al Ciudadano Director de Francia, pidiendo mandamientos de que muchos de ellos vuelvan á las fronteras, y mandamientos de que otros correspondientes con los señores de lo interior de la Republica, con el fin de evitar de nuevo el fuego de la discordia y rebelion, y cumplir la referida paja este concebida en terminos generales sin expresar individuos que se señalen por semejante descuido, he resuelto S. M. que V. E. remane las ordenes mas estrechas á todos aquellos que pudiesen concurrir para el mas exacto cumplimiento de lo mandado en esta parte, previniendoles que el Rey proceda con el mas rigor contra cualquiera en quien se note negligencia.

Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su gobierno y puntual observancia en la parte que la toca; siendo su Real cedula que V. E. copia las correspondientes á todos los Xos. de militares y Justicia del distrito de su mando, previniendo para la mas exacta responsabilidad, que sigan su cumplimiento, y asisten á todos los emigrados, deportados y refugiados que se aprehendan dentro de las distancias señaladas, y tambien á los que anden vagando por los pueblos sin legitimo pasaporte, ni hacer domicilio; y que de los que arriben, dan cuenta para la providencia que conenga. Dios guarde á V. E. muchos años.

Almuerzo 19 de Febrero de 1800.